



Bogotá D.C. 08 NOV 2023

Oficio No. 23-4-08065

Señora:

MILENA RINCON

Asesora Jurídica

Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C.

CL 85 10 74

Teléfono: 317 5329858 / 601 4672122

Email: digitacion01nota11@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Radicación Curaduría 002397 del 20 de octubre de 2023.

ASUNTO: Solicitud Validación Licencia.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita se valide y realice el cargue de la Licencia adjunta a su comunicado, me permito informarle:

Bajo el número de radicación 11001-4-22-2720 del 10 de noviembre de 2022, el señor Cardenas Martinez Gustavo, identificado con cedula de ciudadanía No. 19293026 como titular, solicitó Modificación Licencia (vigente) de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio ubicado en la KR 110 B 136 A 37 (ACTUAL).

La solicitud mencionada culminó con la expedición de la Resolución 11001-4-23-1217 del 23 de junio de 2023, ejecutoriada el 17 de julio de 2023, mediante la cual se aprobó la solicitud de Modificación Licencia (vigente) de Construcción en la modalidad de Modificación así: "...PARA LA MODIFICACION INTERNA DEL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PISO, DISMINUYENDO EL NUMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA APROBADOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION 11001-2-22-2134 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022 QUEDANDO ASI: UNA (1) EDIFICACION EN TRES (3) PISOS PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR NO VIS CON UN (1) DEPOSITO..."

En cuanto a la realización del cargue al repositorio de Licencias Urbanísticas, me permito informarle que la instrucción Administrativa 07 del 12 de marzo de 2018 fue derogada por la Resolución 8103 del 12 de Julio de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, que en su artículo 2° establece: "...Ordenar a los curadores urbanos incluir dentro del módulo del repositorio del sistema integrado de servicios y gestión, SISG, la información relacionada con las licencias urbanísticas y los actos de reconocimiento de edificaciones...", de manera que el acto administrativo 11001-4-23-1217 no sería este objeto de ser cargado al repositorio del sistema integrado de servicios y gestión, SISG, sino que, sería este un acto contemplado dentro del artículo 3° de la Resolución 8103 del 12 de Julio de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro que establece: "...Publicidad en la página web de las curadurías urbanas. Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución, y en consideración al derecho de información y el principio de publicidad, los curadores urbanos deberán publicar en un link de fácil acceso en la página web de cada curaduría, los demás actos administrativos de carácter particular que afecten a terceros de acuerdo a lo establecido por el artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso





Administrativo, que no sean objeto de publicación en el repositorio adoptado mediante la presente resolución.

Las entidades públicas y los usuarios en general, podrán consultar los actos administrativos de los que trata el presente artículo a través de la página web de cada curaduría, independientemente del principio de colaboración armónica de la administración...”

Para finalizar en el link: <https://www.curaduria4.com.co/index.html> correspondiente a este despacho podrá encontrar los actos administrativos que no son objeto de cargue al repositorio ya mencionado.

Atentamente



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: S.B. Z. SBL
Revisó: C.

